

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: HOSTELERIA (HORECA)

Expediente: 11/01/0017/2019

Fecha: 04/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO

Código 11000065011981.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión negociadora del convenio colectivo de Pequeña y Mediana Industria del Metal de Cádiz, suscrito por las partes el día 23-01-2019, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-01-2019, y subsanado el 31-01-2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de febrero de 2019. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA 2019

Por la parte Empresarial: HO.RE.CA.	
Alfonso Jiménez González	Alfonso Jiménez Mateo.
Por la Representación Social	
(CCOO)	
Titulares	
Nieves Colón Carmona	David Forero Ruiz
Miguel Ángel González Bermejo	Josefa Pan Afanador
Manuel Montes de Oca Marín	Pilar Romero Mármol
Clemente Martín Sánchez	Carmen Toro Jiménez
Asesores:	
Maite López Manzano	José Antonio Sánchez Rivero
Ángel Montalvo Hita	
(UGT)	
Titulares	
Jerónimo Núñez Rodríguez	Ignacio García Fernández
Catalina Guerrero Solino	Mª Dolores Lebrero Galea
Asesores:	
Matías Agrafojo Martínez	Juana Bernal Sánchez-Romero

En la ciudad de Cádiz, siendo las 11,00 horas del día 29 de Enero de 2019, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cádiz en los locales de CCOO, actuando en representación de la patronal la Asociación Empresarial HORECA y en representación de los trabajadores/ras, los sindicatos CCOO y UGT, todos ellos representados por las personas al margen referenciadas.

Iniciada la reunión, y tras aclarar que no hay Revisión Salarial dado que el IPC Real 2018 no ha excedido del porcentaje pactado para que el Art. 17 Cláusula de Revisión fuese operativo, se acuerda:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al cuarto párrafo del Art. 16 Incremento Salarial provisional para el tercer año de vigencia del Convenio 2019, con la aplicación del 1,75% de incremento sobre la tabla salarial y conceptos salariales vigente al 31 de diciembre de 2018 y que quedan detallados a continuación como Anexos III y IV. Convenio Provincial de Hostelería

ANEXO III TABLAS SALARIALES 2019 INCREMENTO 1,75%

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1.274,81	1.169,69	1.105,25
GRUPO 2	1.241,77	1.104,54	1.082,80
GRUPO 3	1.217,51	1.087,18	1.069,81
GRUPO 4	1.186,71	1.074,11	1.054,53
GRUPO 5	1.090,90	1.061,09	1.054,53

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 840,00 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION	
CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO:	747,79 Euros.
CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO:	805,31 Euros.
CONTRATO DE FORMACION 3º AÑO:	865,69 Euros.
OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 1,75%	
PLUS TRANSPORTE GENERAL	2,54 Euros/día trabajo.
PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO	3,34 Euros/día trabajo.
ANTIGÜEDAD	550,00 Euros/base cálculo.
ROPA DE TRABAJO	21,41 Euros/mes.
MANUTENCION	32,83 Euros/mes.
ALOJAMIENTO	6,66 Euros/mes.
QUEBRANTO DE MONEDA	26,18 Euros/mes.
DESGASTE DE UTILES Y HERRAMIENTAS	32,73 Euros/trimestral.
PREMIOS DE NATALIDAD	124,36 Euros nacimiento.
AYUDA ESTUDIOS	9,43 Euros/mes.
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	
CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas)	75,49 Euros.
COCINEROS/AS (Hasta 4 horas)	80,27 Euros.
HORA	18,89 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHE VIEJA Y COTILLON 47,18 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 18,89 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS INCREMENTO 2019 -1,75 %

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

GRUPOS PROFESIONALES	A	B
JEFE 1ª CASINOS	1.274,83	1.234,78
JEFE 2ª CASINOS	1.241,77	1.213,08
OFICIAL 1ª CASINOS	1.219,66	1.180,54
CONSERJE CASINOS	1.219,66	1.180,54
OFICIAL 2ª CASINOS	1.199,90	1.158,79
ORDENANZA SALON	1.186,71	1.156,65
PORTERO CASINOS	1.186,71	1.156,65
VIGILANTE NOCHE	1.186,71	1.156,65
BOTONES (+18 AÑOS)	1.186,71	1.156,65
TELEFONISTA	1.186,71	1.156,65
JARDINERO	1.186,71	1.156,65
PERSONAL LIMPIEZA	1.069,87	1.054,53
ENCARGADO BILLAR	1.169,37	
MANTENEDOR	1.107,55	
MOZO BILLAR	1.107,55	
DEPENDIENTE	1.107,55	

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 840,00 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª

SEGUNDO.- La actualización de la nómina y el abono de los atrasos que se generen serán abonados como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2019.

TERCERO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maite López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro del Incremento de 2019 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

ASÍ SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Firmas.

Nº 9.088

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL

Expediente: 11/01/0016/2019

Fecha: 04/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11000495011982.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión negociadora del convenio colectivo de Pequeña y Mediana Industria del Metal de Cádiz, suscrito por las partes el día 23-01-2019, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-01-2019, y subsanado el 31-01-2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de febrero de 2019. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO
ACTA DE REVISIÓN SALARIAL MANTENIDA EL 23 DE ENERO DE 2019 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE CÁDIZ (PYME)

Por parte de los trabajadores	
CC.OO.	
D. Juan Linares López	D. Fernando Grimaldi Amancio
U.G.T.	
D. Antonio Montoro Nuñez	D. Manuel Díaz Carrasco
D. Ricardo Francisco Sánchez García	D. Antonio Frías Jiménez
Por parte de los empresarios la Asociación F.E.M.C.A.	
D. Jose Muñoz Flores	

En la ciudad de Cádiz siendo las 11,30 horas del 23 de enero de 2019, se reúnen las personas al margen citadas, en los locales de FEMCA, actuando tanto la representación empresarial como la de los trabajadores en calidad de Comisión Negociadora y reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente documento.-

A la luz del artículo nº 4. BIS del convenio colectivo firmado y con vigencia para los años 2017-2020, en el que se recoge la revisión salarial del convenio, las partes manifiestan y aceptan que para el año 2019, una vez comprobado el IPC real (1,2%), la subida/revisión se concreta en el 2%.

En tal sentido se procede al cálculo y revisión de los conceptos económicos de la tabla salarial que se incorporan a la presente acta de revisión salarial, procediéndose a la firma de la misma.

Se acuerda por las partes autorizar a Alfonso Jiménez Mateo y a Jaime Suárez Ocaña para la publicación del presente acuerdo de revisión en el Regon y posterior publicación en el B.O.P.Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando la presente acta y la tabla anexa, todos los presentes en prueba de conformidad.

ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2019

PERSONAL OBRERO	Sº. BASE	P. T.
Peón	40,78 €	4,59 €
Especialista	41,01 €	4,59 €
Mozo Almacén	41,01 €	4,59 €
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1ª A	42,56 €	4,59 €
Oficial 1ª	42,06 €	4,59 €
Oficial 2ª	41,58 €	4,59 €
Oficial 3ª	41,24 €	4,59 €
PERSONAL SUBALTERNO		
Listero	1.242,97 €	4,59 €
Almacenero	1.237,38 €	4,59 €
Chofer Turismo	1.269,48 €	4,59 €
Chofer Camión y Grúas Autom.	1.270,16 €	4,59 €
Conductor Grúas y Maquin. Auto.	1.270,16 €	4,59 €
Vigilante	1.215,91 €	4,59 €
Telefonista	1.220,88 €	4,59 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1ª	1.416,17 €	4,59 €
Jefe 2ª	1.373,35 €	4,59 €
Cajero (empresa <100 trabaj.)	1.362,53 €	4,59 €
Cajero (empr. de 100 a 250 Trab.)	1.369,46 €	4,59 €
Oficial 1ª	1.322,74 €	4,59 €
Oficial 2ª	1.292,01 €	4,59 €
Auxiliar	1.238,59 €	4,59 €
Viajante	1.322,74 €	4,59 €
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS		
Jefes de Taller	1.416,51 €	4,59 €
Maestro de Taller	1.334,63 €	4,59 €
Maestro 2ª	1.324,25 €	4,59 €
Contramaestre	1.334,63 €	4,59 €
Encargado	1.304,43 €	4,59 €
Capataz Especialista	1.251,10 €	4,59 €
Capataz de Peones Titulados	1.245,84 €	4,59 €
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	1.384,10 €	4,59 €
Dibujante Proyectista	1.383,09 €	4,59 €
Delineante de 1ª	1.322,74 €	4,59 €
Delineante de 2ª	1.286,67 €	4,59 €
Auxiliares	1.242,96 €	4,59 €
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
Técnicos de Organización de 1ª	1.323,55 €	4,59 €
Técnicos de Organización de 2ª	1.290,89 €	4,59 €
Auxiliares de Organización	1.252,27 €	4,59 €
TECNICO DE LABORATORIO		
Jefe de 1ª	1.428,68 €	4,59 €
Jefe de 2ª	1.369,99 €	4,59 €
Analista de 1ª	1.350,37 €	4,59 €
Analista de 2ª	1.252,28 €	4,59 €
Auxiliar	1.241,65 €	4,59 €
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefes de Diques y Varaderos	1.410,39 €	4,59 €
Jefe de Muelles y Encarg. Gene.	1.334,63 €	4,59 €